

Resolución N° 1148
Corrientes, 22 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1032-D-2014 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para realizar incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2014, por un total de \$ 1.261.171,11 (PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 11/100), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 3 a 7, obra copia de la Adecuación de Precios del Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el Marco del Programa Nacional "Plan Obras para todos los Argentinos", Obra: "Repavimentación con concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical, refuncionalización del sistema de iluminación y colocación de cordón separador en las Avenidas Libertad y Armenia de la Ciudad de Corrientes", a través del cual se otorgó un subsidio por la suma de \$ 12.127.678,67 (Pesos Doce Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 67/100).-

Que, la Adecuación Provisoria de Precios autoriza, a solicitud del Municipio en su carácter de contratista de la citada obra, a aumentar la financiación de la misma por parte de la Dirección Nacional de Vialidad en un monto de \$ 1.261.171,11 (Un millón Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Setenta y Uno con 11/100.-

Que por Resolución Municipal N° 2225 de fecha 09/10/13, obrante a fs. 8 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios a Junio/13 para el rubro Repavimentación de la Obra por Convenio en cuestión.-

Que, a fojas 6 el Jefe del 10° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad convalida lo actuado por el Municipio en cuanto a lo aprobado en su Resolución N° 2525/2013 para la obra mencionada, así como el Anexo II- Presupuesto obrante a fs., 7, del cual resulta el mayor gasto por el monto mencionado.-

Que según el Art. 9° de la Ordenanza N° 6019 por la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la "Ley de Administración Financiera" y de los "Sistemas de Control N° 5571".-

Que, a fojas 12 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, en uso de sus facultades atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III – Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes y en la Ordenanza N° 6019.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2013 en la Partida:

| | |
|---------------------------------|----------------------|
| Aportes No Reintegrables | 1.261.171,11 |
| TOTAL | 1.261, 171,11 |

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014 por el monto determinado en el Artículo 3, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.-

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 6019.-

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento a la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.-

Artículo 7: Dar intervención a la Secretaría de Infraestructuras a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Convenio y su Addenda.-

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, Infraestructuras y la Señora Secretaría de Coordinación General.-

Artículo 9: Regístrese, comuníquese, Cúmplase y archívese.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cdor. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1151
Corrientes, 23 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1067-S-2014 caratulado: “Subsecretaría de Desarrollo Económico, solicita alquiler de inmueble ubicado en Tucumán 1280”.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta fundamental para un buen funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, contar con espacios físicos acorde a las tareas administrativas que se llevan a cabo y al a personal afectado al organigrama de dicha Secretaría.-

Que, a fs. 1 obra solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, solicita alquiler de inmueble ubicado en Tucumán 1280.-

Que, a fs. 2 obra presupuesto de alquiler por 2 (dos) años del Inmueble situado en calle Tucumán N° 1278/80.-

Que, a fs. 4/5 obra Proyecto de Contrato de Locación.-

Que, a fs. 10 obra comprobante de afectación preventiva de la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fs. 12 obra informe N° 515/14 y proyecto de Adjudicación en contratación directa por vía de excepción.-

Que, a fs. 13 obra Proyecto de Resolución.-

Que, a fs. Obra dictamen de la dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma administrativa.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el reconocimiento de gastos por pago de Servicio de alquiler de Inmueble, a partir del mes de Marzo del 2014, ubicado en calle Tucumán 1280 para oficinas municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo productivo y Economía Sociales por PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2014 correspondiente a los meses de Marzo- Abril- Mayo-Junio-Julio-Agosto, equivalente a la suma de PESOS

NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000) a favor de ARGAÑARAZ GONZALO FRANCISCO CUIT N° 20-16893119-1.-

Artículo 2°: Autorizar la contratación directa por vía de excepción para el servicio de Alquiler de Inmueble ubicado en calle Tucumán 1280 para oficinas municipales de la Secretaría de Desarrollo Productivo por 18 (dieciocho) meses a partir del mes de Septiembre, a pagarse el primer una suma igual a \$ 96.000 (PESOS NOVENTA Y SEIS MES) el segundo semestre una suma igual \$ 124800 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS) y el tercer semestre por la suma \$ 124.800 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS), más la comisión de \$18.400 (PESOS DIECIOCHOMIL CUATROCIENTOS) y el impuesto al Sello de un valor de \$ 2.208 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO) elevándose la suma a un total de \$366.208 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO) a favor de ARGAÑARAZ GONZALO FRANCISCO CUIT N° 20-16893119-1.-

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los bienes del Sector Público Provincial N° 5571, artículo 109 inc. b) apartado H, Decreto Reglamentario N° 3056/2004, artículo 101 in fine, su modificatoria Decreto N° 406/05, Resolución del D.E.M. N° 337/05 y sus modificatorias N° 86/10, N° 661/10 y N° 44/13.-

Artículo 4°: Autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento, orden de pago y efectuar el pago correspondiente previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, de acuerdo a lo convenido a favor de: ARGAÑARAZ GONZALO FRANCISCO CUIT N° 20-16893119-1. Por la suma ascendente a \$ 462.208 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO).-

Artículo 5°: La Secretaría de Economía y Finanzas imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 6°: La presente Resolución será por la Señora Secretaría de Coordinación General y los Señores Secretarios de Desarrollo Productivo y Economía Social y de Economía y Finanzas.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Cdor. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Diego Víctor Ayala
SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA SOCIAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N° 1158

Corrientes, 23 de Mayo de 2014

VISTO:

Los Expedientes N° 1028-D-2007, 2414-A-2013 y 381-A-2014, por el cual se eleva un Contrato de Locación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Elvira Concepción Alegre, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 274/275, obra Contrato de Locación por el cual Elvira Concepción Alegre da en locación a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, un inmueble de su propiedad para ser destinado al funcionamiento de la Sala de Atención Primaria de Salud –SAPS de Paso Martínez.-

Que, a fs. 276 obra dictamen legal de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, estimado que no existen objeciones que formular al Contrato de Locación pudiendo el Sr. Intendente dictar el acto administrativo.-

Que, a fs. 283/284 obra opinión legal del Servicio Jurídico Permanente, considerando que lo solicitado deberá encuadrarse en el artículo 109 inciso 3 apartado d) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistema de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571; Decreto Reglamentario N° 3056/04; Resolución N° 337/05 y sus modificatorias Resoluciones N° 86/10 y 661/10.-

Que, el Contrato de Locación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Elvira Concepción Alegre, se suscribe para que en el inmueble de Costa Riachuelo, Paso Martínez, 5ta. Sección Rural de esta ciudad funcione la Sala de Atención Primaria de la Salud –SAPS-, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Que, el Sr. Intendente se encuentra facultado a suscribir convenios en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por imperio del artículo 43 inciso 11: “Celebrar contrato y negocios sujetos a las normas vigentes. Cuando afecten el patrimonio de la Municipalidad u otorguen privilegios, deberá tener expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante...”.-

Que, en uso de tales facultades, el Sr. Intendente dicta el presente acto administrativo por aplicación del artículo 43 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Contrato de Locación entre Elvira Concepción Alegre D.N.I. N° 13.518.559 y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento a lo vertido en los Considerandos y conforme el Anexo I de la presente.-

Artículo 2: Aprobar la adjudicación en contratación directa a favor de “Elvira Concepción Alegre”, CUIT N° 27-1358559-6, por la suma de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con Cero Centavos), según informe de adjudicación de la Dirección de Compras y Suministros.-

Artículo 3: ENCUADRAR la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5.571- Título VIII- Art. 109 –Inc.3 d) referente a la compra directa sin previo concurso de precios, en el Decreto N° 3056/04 y de la Resolución N° 337 de fecha 30/03/05, modificada por Resoluciones N° 86/10, N° 661/10; N° 2721/11; N° 546/13 y N° 44/13.-

Artículo 4: Efectúese por la Dirección General de Contabilidad la imputación definitiva y el libramiento respectivo, imputándose el gasto en la partida correspondiente.-

Artículo 5: Emitase por la Dirección General de Tesorería la orden de pago y dispóngase el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: “Elvira Concepción Alegre”, CUIT N° 27-13518559-6, por la suma de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con Cero Centavos).-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario, la Sra. Secretaria Coordinación General y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Artículo 7: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cdor. Rodrigo Martín Morilla

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Nancy A. Sand Giorasi

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

En Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre a los.....días del mes de mayo de 2014, entre la Señora Elvira Concepción Alegre. D.N.I. N° 13.518.559, CUIT /CUIL **27-13518559-6**, con domicilio en Laguna Riachuelo, Paso Martínez 5ta. Sección Rural del Departamento Capital, en adelante llamada “**LOCADORA**”, por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por él Sr. Intendente Ing. Roberto Fabián Ríos D.N.I. N° 16.625,255, domiciliado en su Público Despacho del Palacio Municipal sito en 25 de Mayo 1.178 también de esta ciudad, en lo sucesivo llamado “**LOCATARIO**”, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Locadora da en Locación, a la Locataria, quién acepta, el inmueble ubicado Costa Riachuelo, Paso Martínez, 5ta. Sección Rural, individualizada con la Partida Inmobiliaria A1- 1324-2, para el funcionamiento de la Sala de Atención Primaria de Salud (SAPS) “Paso Martínez”.-

SEGUNDA: El término de la Locación se fija en treinta y seis (36) meses improrrogables, debiendo comenzar a regir el plazo el día 01 de enero de 2014 y finalizando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2017, finalizando de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de la Locataria.-

TERCERA: el valor locativo total de este contrato asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000) que la LOCATARIA se obliga a abonar a la LOCADORA de la siguiente manera: la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) mensuales, cada uno de los doce primeros meses de vigencia, PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300) mensuales, durante el segundo año y la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900) mensuales, cada uno de los doce meses restantes, en el tercer año. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, luego del día 10 de cada mes. Dichos alquileres serán pagaderos por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, en el domicilio constituido por la LOCADORA, en Días hábiles, en horario comercial o donde indicare el mismo en el futuro. La falta de pago del alquiler mensual correspondiente, en el modo, tiempo y lugar establecidos, hará incurrir automáticamente en mora a la LOCATARIA y, en este acto, por cada día de retraso, la LOCATARIA deberá abonar una multa contractual penal preconvenida, desde el 10 de cada mes del 1 % diario, sin derecho a reclamación alguna de su parte y simultáneamente con el pago del alquiler adeudado pudiendo la LOCADORA negarse a percibir el alquiler y ni no es satisfecho el importe de los recargos por mora diarios que resultaron en el atraso del pago del alquiler.-

CUARTA: Vencido el plazo de Locación convenido, la LOCATARIA deberá reintegrar la tendencia del inmueble a la LOCADORA, libre ocupantes, muebles efectos e instalaciones que le pertenezcan, en buen estado de uso y habilidad limpio y en el caso de mora y/o incumplimiento de estas obligaciones por parte de la LOCATARIA. Lo hará incurrir a ésta en una multa penal diaria pre-convenida equivalente al uno por ciento (1%) del alquiler vigente al momento de producirse la mora y/o incumplimiento y hasta la total desocupación del inmueble a plena satisfacción de la LOCADORA, quién recibirá en este acto, todos los recibos efectivamente abonados, de todas las obligaciones que por este contrato asumiera la LOCATARIA.-

QUINTA: el inmueble dado en cualquier será destinado por la LOCATARIA a una oficina perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, en la cual funcionará una Sala de Atención Primaria de la Salud- SAPS-, donde realizara la administración y dirección de las gestiones pertinentes, no pudiendo cambiar el destino sin previo consentimiento y/o autorización por escrito de la LOCADORA.-

SEXTA: La LOCATARIA recibe y acepta el inmueble en las condiciones en que se encuentra, con todos sus pisos, aberturas, revoques; vidrios, cerraduras, llaves instalaciones sanitarias y eléctricas en funcionamiento, artefactos de baños y azulejos, expresando no tener observaciones que formular por ningún concepto.-

SEPTIMA: La LOCATARIA no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble locado, sin permiso previo y por escrito de la LOCADORA. Al fin del contrato o desocupación la LOCATARIA hará entrega del inmueble en buenas condiciones de uso funcionamiento y habitabilidad, debiendo proceder al borrado de leyendas en paredes exteriores o inferiores en vidrieras, retiro de carteles, cierre de agujero de aire acondicionado, extractores, por dentro y por fuera y debidamente revocado, pintado y limpio.-

OCTAVA: La LOCATARIA no podrá sub- arrendar total ni parcialmente el inmueble locado no transferir, ceder donar, prestar o permutar la locación y de ninguna manera podrá variar el carácter de intransferible del presente contrato.-

NOVENA: La Locataria deberá abonar las facturas del servicio de Energía Eléctrica, debiendo solicitar ante las autoridades de la Dirección Provincial de Energía Eléctrica de Corrientes (DEPEC) el alta o transferencia del medidor a su nombre, siendo por su cuenta los costos que ello demande asimismo, la

LOCATARIA se obliga a solicitar la baja del medidor del medidor y entregar el libre deuda correspondiente a la LOCADORA o su representante al momento de desocupar el inmueble locado. También la LOCATARIA se obliga al pago de las tasas por servicios, impuestos inmobiliarios y tasas por contribución de mejoras y otro que grave el inmueble.-

DECIMA: La LOCADORA deslinda desde ya toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que le ocasionare a la LOCATARIA en su persona, familia, personal, terceros o bienes de su pertenencia, etc., como consecuencia de roturas, desperfectos de las cañerías, cortos circuitos, incendio o por cualquier otra causa, sin que la LOCATARIA pueda reclamar a la LOCADORA pago o indemnización de ninguna naturaleza, como tampoco reclamar la reposición y/o reconstrucción de lo perdido, destruido o dañado.-

UNDECIMA: Al fin del contrato o desocupación, la LOCADORA labrará Acta Notarial de recepción del inmueble locado, a fin de constatar el estado físico y la presentación general del mismo y justipreciar el monto de los daños causados- si los hubieren – para que los mismos sean abonados a los valores corrientes en plaza o proceder a su arreglo o reposición, en un plazo no mayor de diez (10) días producida la desocupación. En ese mismo acto, la LOCATARIA deberá exhibir las constancias de tener satisfecho el pago del correspondiente mes de tasas por servicios a la propiedad, y de cualquier otra obligación que por este contrato asumiera o fuera impuesto por Ley, hasta el día de la desocupación inclusive, para tener por bien recibido el inmueble por parte de la LOCADORA.-

DUODECIMA: La entrega de las llaves deberá ser justificada por la LOCATARIA por documento escrito emanado de la LOCADORA o su representante, no admitiéndose otro elemento de prueba.-

DECIMO TERCERA: La LOCATARIA podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y con un aviso de treinta (30) días, aplicándose en este caso las disposiciones de la Ley de Locaciones Urbanas, obligándose a entregar la propiedad en las mismas condiciones en que recibe.-

DECIMO CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precisados ut supra.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Cdor. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Nancy A. Sand Giorasi
SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 206 S.D.C.
Corrientes, 23 de Mayo de 2014**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Resoluciones N° 11/13 y N° 177/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, las delegaciones municipales cumplen una función primordial como institución necesaria para la descentralización de la actividad municipal, tal lo estatuye la Ordenanza N° 4818 por la cual se crearon las mismas.-

Que, la experiencia demuestra la importancia que significan en las zonas periféricas, cubriendo un amplio sector de la comunidad.-

Que, habiendo crecido considerablemente la densidad poblacional lo cual se traduce en un mayor número de vivienda y/o barrios en distintos puntos de ésta ciudad capital.-

Que, debido a ello es de imperiosa necesidad reestructurar las Delegaciones a los efectos de su funcionalidad, con el objeto de lograr una mejor presentación del Departamento Ejecutivo Municipal, mejorando su capacidad operativa.-

Que, resulta necesario adecuar las jurisdicciones territoriales de las Delegaciones Municipales, al proceso de descentralización operativa de las funciones y servicios que presta la Municipalidad, posibilitando mejores respuestas a los problemas y/o inquietudes planteadas por los vecinos.-

Que, por ello permitiría la participación de las distintas comisiones vecinales existentes en cada jurisdicción, como así también asociaciones civiles, ONG, y otras instituciones intermedias, promoviendo todas las actividades que son propias del municipio.-

Que, en uso de sus facultades la Secretaría de Desarrollo Comunitario dicta el presente acto administrativo por aplicación del artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

DISPONE:

Artículo 1: **REVOCAR** la Disposición N° 025 de fecha 21 de febrero de 2014, dictada por Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Artículo 2: **REFUNCIONALIZAR** la jurisdicción de la Delegación del Barrio Molina Punta, de tal manera que las áreas territoriales que abarca se dividan en tres (3).-

Artículo 3: **ESTABLECER** en la Jurisdicción de la Delegación del Barrio Molina Punta, una base en la Delegación Municipal a cargo del Sr. Marcelo Fabián Maizares, D.N.I. N° 14.459.951, otra base en el Barrio Bejarano a cargo de la Sra. Andrea Carolina Ríos D.N.I. N° 28.202.553; y otra base en el Barrio Parque Balneario Molina Punta a cargo del Sr. Francisco Ramírez. D.N.I. N° 14.914.244.-

Artículo 4: **REGISTRESE**, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Nancy A. Sand. Giorassi
SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 0231 S.I.
Corrientes, 21 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución Municipal N° 628 de fecha 28 de Marzo de 2014 emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo se convoca a la conformación del Concejo Municipal de Seguridad Vial en los términos de la Ordenanza N° 3202, el cual será presidido por la Sra. Viceintendente.-

Que, asimismo, el Artículo 2° consigna las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal que conformarán la Comisión de Seguridad Vial, entre las cuales se halla esta Secretaria de Infraestructuras, debiéndose designar un representante estableciéndose que la participación de los integrantes que conformarán el Concejo Municipal de seguridad Vial será de carácter Ad- Honorem.-

Que, atento a ello, es necesario designar a la persona en representación de esta Secretaría de Infraestructuras.-

Que, la Carta Orgánica Municipal faculta a los Señores Secretarios de área a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas (Capítulo IV, Artículo 52°).-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Designar al Sr. JOSE LUIS SENA, Documento Nacional de Identidad N° 12.868.01, quien cumple funciones de Director Interino de Mantenimiento Bacheo y Tomado de Juntas, Representante de

la Secretaría de Infraestructuras ante el Concejo Municipal de Seguridad Vial, en los términos de la Ordenanza N° 3202, siendo su participación en carácter Ad Honorem; atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Girar copia de la presente Disposición a VICEINTENDENCIA y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL a los fines que tomen debida razón de la misma y a la SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES, para que a través de la Dirección General de Personal se deje constancia en el legajo del agente consignado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y archívese.-

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructuras
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

Oficio N° 952:

CAUSA N° 1032/C/2014 C/ CABALLEROS RICARDO ANDRES, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2 a mi cargo, a fin de hacerle saber que a través del FALLO N° 351, de fecha 30/04/2014, Resolvió: II° INHABILITAR a CABALLEROS RICARDO ANDRES D.N.I.37.183.122, domiciliado en: B° Parque Cadenas Mz. 7 Lote 12, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 30/04/2014 hasta el 30/07/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; Oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Oficio N° 949:

CAUSA N° 938/M/2014 C/ MACHIOTE, ARIAN SILVIO, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2 a mi cargo, a fin de hacerle saber que a través del FALLO N° 305, de fecha 28/04/2014, Resolvió: II° INHABILITAR a MACHICOTE, ARIAN SILVIO D.N.I.37.758.735, domiciliado en: B° GÜEMES Necochea N° 4350, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 28/04/2014 hasta el 28/07/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; Oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Oficio N° 946:

CAUSA N° 1018/M/2014 C/ MAIDANA FEDERICO, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2 a mi cargo, a fin de hacerle saber que a través del FALLO N° 322, de fecha 29/04/2014, Resolvió: II° INHABILITAR a MAIDANA, FEDERICO DAVID D.N.I.36.468.197, domiciliado en: B° Víctor Colas Remedios de Escaladas 5330, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 29/04/2014 hasta el 29/07/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; Oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Oficio N° 955:

CAUSA N° 1075/C/2014 C/ GODOY CARLOS, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2 a mi cargo, a fin de hacerle saber que a través del FALLO N° 375, de fecha 05/05/2014, Resolvió: II° INHABILITAR a GODOY CARLOS D.N.I. 36.194,349, domiciliado en: Localidad de Riachuelo, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 05/05/2014 hasta el 05/08/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; Oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Oficio N° 961:

CAUSA N° 1207/C/2014 C/ NOGUERA GUSTAVO ADOLFO, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2 a mi cargo, a fin de hacerle saber que a través del FALLO N° 491, de fecha 14/05/2014, Resolvió: II° INHABILITAR a NOGUERA, GUSTAVO ADOLFO, D.N.I. .26.560,130, domiciliado en: B° Madariaga Av. Armenia N° 4202, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 14/05/2014 hasta el 14/08/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; Oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes